



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREPARATORIOS DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO RELATIVOS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA FERROVIARIA JALISCO-AGUASCALIENTES (La Alameda- Chicalote), QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN MANUEL FLORES FEMAT, LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO GONÁLEZ MARTÍNEZ; Y POR OTRA, EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, LA COORDINACIÓN GENERAL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ERNESTO SÁNCHEZ PROAL; Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- El 23 de noviembre de 2018, en la Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, los Gobernadores de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro y San Luís Potosí, firmaron el llamado “Acuerdo de San Miguel”, mediante el cual se creó la “Alianza Centro Bajío”, que tiene como propósito impulsar el desarrollo regional y lograr el liderazgo en materia de crecimiento sustentable, así como una plataforma de inversión, producción, logística y de exportación, con la finalidad de lograr la generación de empleos, por consiguiente el desarrollo social de la región.



2.- En fecha 08 de mayo de 2019, en la Hacienda Viborillas, en Querétaro, se adhirió el Estado de Jalisco al “Acuerdo de San Miguel”, mencionado en el numeral anterior, conformándose así la “Alianza Centro Bajío Occidente”.

3.- Con fecha 27 de enero de 2020, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en el marco de la “Alianza”, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración y Coordinación entre los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y San Luis Potosí, en el que se estableció como una de las acciones para la consecución del objeto y las estrategias acordadas, conforme a la cláusula cuarta, numeral II, el coordinarse para la formulación de programas, proyectos, planes, políticas públicas y acciones en materia de Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Humano, Seguridad y Buen Gobierno.

4.- Derivado de lo anterior, como uno de los proyectos planteados, se encuentra la ejecución de los servicios relacionados con la Obra Pública, para la elaboración de los “Estudios de Pre-inversión para llevar a cabo la construcción del Acortamiento ferroviario Jalisco – Aguascalientes (La Alameda – Chicalote) segunda parte”, en atención a que los trenes de carga que actualmente transitan entre las localidades de La Alameda, Jalisco y Chicalote, Aguascalientes, recorren una distancia de aproximadamente 500 km, a una velocidad promedio de 23 km/h.

5.- Por lo que, en materia de transporte de mercancías por ferrocarril, la distancia recorrida es un factor relevante para estimar los costos de operación y, entre más largo sea el trayecto, mayor será el costo por viaje. Por ello, los Gobiernos de los Estados de Aguascalientes y Jalisco pretenden retomar el trazo de un proyecto inconcluso en la década de los 80, elaborando los estudios de Pre-inversión para la construcción del acortamiento ferroviario antes mencionado, proyecto con el cual se beneficia la región Centro Bajío Occidente, en específico los Estados de Aguascalientes y Jalisco.

DECLARACIONES:

A). Declara EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES:

A.1).- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.



A.2).- El C.P. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar convenios federales, con fundamento en los artículos 36, 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y artículos 2°, 3°, 8° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

A.3).-El Mtro. Juan Manuel Flores Femat, comparece en su carácter de Secretario General de Gobierno, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, en fecha 18 de junio de 2020, expedido en el oficio número SGG/N/120/2020 y cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, mismas que se desprenden de los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 4, 9, 18 fracción I, 27 fracciones II, XI y XII y 32 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, Código Postal 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

A.4).- El MDS. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, comparece en su carácter de Coordinador General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes, lo que acredita con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, en fecha 01 de octubre de 2018, mediante oficio **SGG/N/412/2018** quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio de conformidad con los Artículos 3°, 4°, 9°, 18 fracción XIII, 27 fracciones II, XI, y XIII, y 44 fracciones XXVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 6°, 8° y 9° fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Coordinación General de Planeación y Proyectos.

Para todos los efectos originados con motivo de la celebración de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en "Edificio 2045" del Complejo Tres Centurias, Avenida Gómez Morín S/N, Barrio de la Estación, C.P. 20270, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



A.5).- El C.P. Carlos de Jesús Magallanes García acredita su personalidad como Secretario de Finanzas con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 02 de marzo de 2020 y detenta sus facultades y atribuciones de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 3, 4 primer párrafo, 14, 18 primer párrafo, fracción III, 19, 27 primer párrafo, fracciones I, II, X, XIII y XXIV, 29 y 34 primer párrafo, fracciones V, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 1, 2, 5 y 6 primer párrafo, fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, y en su calidad de representante se encuentra facultado para la celebración de este instrumento jurídico.

Para efectos del presente convenio señalo como domicilio el ubicado en: Avenida de la Convención Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180, en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

A.6).- El Lic. Manuel Alejandro González Martínez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 01 de enero de 2020, que le fue expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado; así como por lo establecido en los artículos 4, 18 fracción V, 27 fracción II, 36 fracciones I, II, V y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, 6, 7 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y lo dispuesto en el artículo 17 del "Decreto Administrativo de Sectorización de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes".

Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Universidad número 1001, Edificio Torre Plaza Bosques, piso 8, Fraccionamiento Bosques del Prado, C.P. 20127 de esta Ciudad.

B). Declara EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO que:



B.1).- Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

B.2).- El Ing. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 50 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por el artículo 4 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

B.3).- Juan Enrique Ibarra Pedroza, Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien cuenta con capacidad para obligarse de conformidad con su nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco; así como en términos de lo prescrito en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, III y VI, 16, numeral 1, fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B.4).- Juan Partida Morales, Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco; así como por en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, III y VI, 16, numeral 1, fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B.5).- Esteban Petersen Cortés, Titular de la Secretaría de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco; así como por en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, III y VI, 16, numeral 1, fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



B.6).- José Alejandro Guzmán Larralde, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 6 de diciembre de 2018 y la toma de protesta de ese mismo día y año, cuenta con las facultades bastas y suficientes para firmar el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 y 2 fracción III, 12 numeral 1 y 13 numeral 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

B.7).- Ernesto Sánchez Proal, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2018, que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del estado de Jalisco; así como por en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción II, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, III y VI, 16, numeral 1, fracción V y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle López Cotilla #1505, colonia americana, C.P. 55011, Guadalajara, Jalisco.

“**LAS PARTES**” se reconocen la personalidad con la que intervienen y expresan su voluntad para la celebración del presente Convenio y suscriben las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente Convenio es determinar las bases para la contratación y realización de estudios preparatorios de carácter técnico, legal, ambiental y económico relativos al **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA FERROVIARIA JALISCO-AGUASCALIENTES (La Alameda- Chicalote)**. Los trabajos consisten en la elaboración de los estudios de carácter legal y de ingeniería del transporte, éstos de manera enunciativa más no limitativa en: Trazo preliminar, fichas técnicas de las afectaciones para la liberación del derecho de vía, factibilidad ambiental, estudio de demanda, análisis costo beneficio, estrategia de financiamiento, modelo de negocio o concesión, entre otros; que permitan determinar la viabilidad y en su caso, la construcción del proyecto anteriormente señalado.



CLÁUSULA SEGUNDA: “LAS PARTES” determinan que los sub estudios a contratar, que integran el estudio de pre-inversión, serán:

Por el Gobierno de Aguascalientes:

- a) Estudio de demanda e ingeniería de transporte; y
- b) Estudio de pre factibilidad legal.

Por el Gobierno de Jalisco:

- a) Modelos financieros de negocio y concesión;
- b) Informe general de estatus actual;
- c) Estudio de pre factibilidad técnica y estimación de costos; y
- d) Estudio de pre factibilidad ambiental.

Dichos estudios deberán contratarse, realizarse y entregarse en un plazo de entre seis y nueve meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para buscar mancomunadamente, la mejor alternativa de ejecución del proyecto de viabilidad en beneficio de los Estados de Aguascalientes y Jalisco, con la finalidad de poner en operación en el menor tiempo posible la vía ferroviaria entre ambas Entidades Federativas, incrementando en consecuencia el bienestar de la sociedad, disminuyendo los costos de operación ferroviaria para el transporte de mercancías, eficientando la conexión con otros medios de transporte y entre los distintos parques y clústers industriales de la región, propiciando mayores inversiones para el desarrollo económico y social, promoviendo la generación de empleos e interactuando transversalmente con otros proyectos de promoción del desarrollo económico locales, estatales, regionales y nacionales, como la Alianza Centro-Bajío-Occidente.

CLÁUSULA TERCERA: “LAS PARTES” reconocen la necesidad respecto a que los servicios de pre-inversión susceptibles de ser contratados, deberán proponer una serie de estrategias técnicas, jurídicas y financieras que permitan presentar exitosamente al mercado el proyecto ferroviario, coadyuvando con ello a detonar el potencial económico de la región.

De igual forma, manifiestan su conformidad de detallar los términos de referencia relativos a los trabajos solicitados, en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales que para tal efecto se suscriba.



CLÁUSULA CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan que los servicios profesionales que en su caso se contraten, deberán ser ejecutados por persona física o moral nacional que acredite contar con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y financiera para realizar los estudios requeridos según sea cada caso. La persona susceptible de contratar, adicionalmente, deberá acreditar documentalmente su experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar las tareas y obligaciones que para tal efecto se requieran.

La persona a la que en su caso se asignen los trabajos contratados, deberá apegarse a las Leyes, Reglamentos, Normas y demás lineamientos federales, estatales y municipales vigentes aplicables.

En ese mismo sentido, “**LAS PARTES**” manifiestan que cada una de ellas realizará, por su parte, las contrataciones de los estudios que les corresponden, apegándose estrictamente a la normativa aplicable en cada estado para las contrataciones públicas.

CLÁUSULA QUINTA: Para sufragar el costo de los servicios que con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio se proporcione por el prestador de los mismos, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una costeará por su cuenta los estudios referidos en la cláusula segunda del presente convenio y pagará directamente al prestador de servicios que cada una contrate.

Asimismo, “**LAS PARTES**” estiman que el presupuesto máximo para el estudio de pre-inversión no podrá rebasar los **\$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado**, y que, en proporción, el 40% corresponde cubrirlo al estado de Aguascalientes y el restante 60% al estado de Jalisco.

CLÁUSULA SEXTA: “LAS PARTES” se comprometen a brindar las facilidades y otorgar la información técnica que se requiera para la consecución de los fines del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS del estado de Aguascalientes y **LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del estado de Jalisco, estarán facultados para dar seguimiento al presente convenio, así como solicitar cualquier tipo de información respecto al avance de ejecución del proyecto encomendado al prestador de los



servicios, cuando lo consideren necesario y pertinente, con la finalidad de constatar el cumplimiento irrestricto de los alcances de los servicios contratados.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o incumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” de común acuerdo recurrirán a la recomposición justa.

En el supuesto que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA NOVENA: El presente convenio entrará en vigor a partir del día 12 del mes de octubre del dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el momento relativo a la conclusión satisfactoria de los trabajos técnicos contratados, así determinado mediante documento escrito por “**LAS PARTES**”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, los participantes firman por cuadruplicado el presente convenio al margen y al calce de conformidad, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, al día doce del mes de octubre del dos mil veinte .

**POR EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES:**

POR EL ESTADO DE JALISCO:


C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO AGUASCALIENTES


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO JALISCO


LIC. JUAN MANUEL
FLORES FEMAT
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


MTRO. JUAN ENRIQUE
IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO





MDS. RICARDO ALFREDO
SERRANO RANGEL
COORDINADOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y PROYECTOS

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA

C.P. CARLOS DE JESÚS
MAGALLANES GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. ESTEBAN
PETERSEN CORTÉS
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN

LIC. MANUEL ALEJANDRO
GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

ING. ERNESTO SÁNCHEZ PROAL
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

MTRO. JOSÉ ALEJANDRO
GUZMÁN LARRALDE
COORDINADOR DE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREPARATORIOS DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO RELATIVOS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA FERROVIARIA JALISCO-AGUASCALIENTES (La Alameda- Chicalote), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.